



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 007

ART. 373 DEL C.G.P.

FECHA	1 de febrero de 2024	HORA	9:00 am			
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2023	00055	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES	CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA		
		SI	NO	
Apoderada demandante	María Catalina Franco Londoño	T.P 198.502	x	
Apoderado Aseguradora solidaria	Daniel Mendoza Giraldo	T.P 274.865	X	
R.L demandada	María Cristina Estrada Tobón	C.C 43.086.724	x	
Demandante	Héctor Wilmar Patiño Giraldo	C.C 71.715.290	X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se precisa que las partes, han logrado el siguiente acuerdo conciliatorio (video 2) minuto 1:

Se pagará como indemnización total por los perjuicios causados, materiales e inmateriales, pasados, presentes y futuros por las lesiones sufridas por el señor Héctor Wilmar Patiño Giraldo, en calidad de víctima directa, una suma integral de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**; que se pagarán por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la siguiente documentación, que deberá remitir la abogada del demandante al correo electrónico de la aseguradora Solidaria de Colombia; notificaciones@solidaria.com.co

1. Acta de conciliación
2. Formulario de vinculación SARLAFT de persona natural, diligenciado por el demandante,
4. Copia ampliada de la cédula de ciudadanía de la apoderada María Catalina Franco Londoño

5. Certificación bancaria de la cuenta de ahorros de la abogada María Catalina Franco Londoño, que cuenta con facultad para recibir

Se precisa que una vez se vea reflejado el pago por parte de la aseguradora, la apoderada del demandante radicará el escrito de desistimiento de la acción penal

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes por atender al consentimiento mutuo y libre de todas ellas, por tratarse de un asunto transigible y no contrariar normas de orden público.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR la terminación del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurado por Héctor Wilmar Patiño Giraldo, contra Edison Alonso Mira Salazar y Aseguradora Solidaria de Colombia.

Tercero Sin medidas cautelares que levantar.

Cuarto: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 10:20 am


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez